

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ARTICULO UNICO: Se designa a **OLMEDO A. ESPINO R.**, actual Viceministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, el 11 y 12 de marzo de 1999, inclusive, por ausencia de **MANUEL H. MIRANDA S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO Nº 11
(De 15 de marzo de 1999)

“Por el cual se establece el 15 de marzo de cada año como Día Mundial de los Derechos del Consumidor”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de marzo de 1962, el Presidente de los Estados Unidos de América, John F. Kennedy, en un discurso pronunciado ante el Congreso de ese país, introdujo el concepto de los Derechos del Consumidor, delineando los cuatro primeros: el derecho a la seguridad, a estar informado, a la elección y a ser escuchado.

Que dichos derechos, han sido ampliados a través de los años por consenso de las organizaciones miembros de la Organización Internacional de Uniones de Consumidores, sumándose a éstos, el derecho a la reparación y a la educación, al medio ambiente y la satisfacción de las necesidades básicas.

Que desde el año 1983, por iniciativa de la Organización Internacional de Uniones de Consumidores, se celebra el 15 de marzo el "Día Mundial de los Derechos del Consumidor", como una forma de reclamar la plena vigencia y cumplimiento de esos derechos, y de estrechar los lazos de unión entre los consumidores de todo el mundo.

Que mediante la Ley No.29 de 1 de febrero de 1996 "Por la cual se dictan normas sobre la defensa de la competencia y se adoptan otras medidas", nuestro país procedió a la creación de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, como entidad estatal responsable de preservar el interés superior del consumidor.

Que dentro del marco jurídico que establece la citada Ley No.29 de 1996, el Estado panameño reconoce como derechos del consumidor: la satisfacción de necesidades básicas, la seguridad, la información, la libre elección, la representación, la reparación y un medio ambiente saludable.

Que en consonancia con las políticas gubernamentales orientadas a la protección del consumidor, el Organo Ejecutivo considera conveniente incorporar a nuestro país a la celebración del 15 de marzo de cada año como "Día Mundial de los Derechos del Consumidor".

DECRETA:

ARTICULO 1: Se establece el 15 de marzo de cada año como "Día Mundial de los Derechos del Consumidor".

ARTICULO 2: La Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, promoverá y coordinará las actividades relacionadas con la celebración del "Día Mundial de los Derechos del Consumidor".

ARTICULO 3: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias

CONTRATO N° 84
(De 3 de abril de 1998)

Entre los suscritos, KAUL ARANGO GASTEAZORO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-685-19, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, PUBLIO AGUSTIN ZAMBRANO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-64-359, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa ROSEN INVEST & TRADE INC., inscrita en el Registro Público a la Ficha 297571, Rollo 44851, Imagen 96, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996.

PRIMERO: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capiro, Provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 95-140 y 95-141 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'5.9" de Longitud Oeste y 8°43'12.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 365 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'54" de Longitud Oeste y 8°43'12.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°43'54" de Longitud Oeste y 8°42'03.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 365

metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'5.9" de Longitud Oeste y 8°42'03.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 76.65 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo RITI-EXTR(arena)95-59.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERO: El Estado se reserva el derecho a explorar y extraer dentro de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las normas contenidas en el Código de Recursos Minerales y las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

QUINTO: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, podrá importar exento del pago de Impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueron indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley (Artículo 21 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973).

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato.
- b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato.
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio.
- d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

NOVENO: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos Balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Capira la suma de B/0.40 por metro cúbico de arena extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 del 9 de febrero del Código de Recursos Minerales.

DECIMOPRIMERO: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

- 1.- Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al mar.
- 2.- Se prohíbe el derrame de combustibles lubricantes en las zonas de concesión.
- 3.- Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA.

4.- LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

DECIMOSEGUNDO: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de arena únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMOTERCERO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en las áreas de reserva minera establecida por el Organó Ejecutivo.

DECIMOCUARTO: El Organó Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de sus causales que establezca la Ley.

DECIMOQUINTO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOSEXTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de exploración y explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

DECIMOCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 del 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR LA CONCESIONARIA,

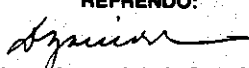
PUBLICO AGUSTIN ZAMBRANO
Cédula N° 64-359

POR EL ESTADO,

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 3 de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

REFRENDO:

 3/3/99
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO N° 2
(De 15 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE DE LAS
EMPRESAS FORMADORAS EN EL CONSEJO NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LA FORMACION PROFESIONAL"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 4 del 7 de enero de 1997 se estableció el "Sistema de Formación Profesional Dual".

Que el Artículo 9 numeral 2 de la antes mencionada excerta legal establece que en el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Formación Profesional Dual estarán integrados dos miembros designados por las Empresas Formadoras.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor **ANDRES TELLO PEREZ**, como Miembro del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Formación Profesional en:

representación de las Empresas formadoras; por un periodo de dos años en reemplazo del Ing. José Miguel Verastegui quien renunció por motivos de salud.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 19
(De 5 de marzo de 1999)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **AMAD, MOLDEAD EL NIÑO (A.M.E.N.)**, representada legalmente por **SERBULA BOTACIO DE RIVERA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-46-774, con domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.
- d- Certificación del Ministerio de Planificación y Política Económica, en donde consta su inscripción como organización no gubernamental (ONG).

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente acreditado que la referida asociación cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

Reconocer a la asociación denominada **AMAD, MOLDEAD EL NIÑO (A.M.E.N.)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

DARIO FERNANDEZ J.
Viceministro de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-027-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEJANDRO ESCALA AYALA**, vecino (a) de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-24-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-164-96/26 de agosto de 1996, según plano aprobado N° 807-15-13735/29 de enero de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0613.06 Mts. 2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre de por medio a Edwin Castillo.

SUR: Calle de asfalto de Caimitillo Centro.

ESTE: Silvio Gaillardo.

OESTE: Vereda de 3 mts. de por medio a Alicia B. González y Ricardo González C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 10 días del mes de marzo de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciado
L-453-889-22
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 073-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE NILO MIRANDA QUINTERO**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-164-255 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0692-98, según plano aprobado N° 404-12-15021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,074.95 Mts., ubicada en Cerro Brujo, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gladys A. de Centeno.

SUR: Camino.
ESTE: José Nilo Miranda Quinteco.

OESTE: Adais González M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-234-93
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 100-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL DE JESUS QUINTERO DE OBALDIA**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-18-854, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1079-97, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 52 Has + 755.33 Mts., Globo A,

ubicado en Roblillo, Corregimiento de Bijabual, Distrito de David, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel de Jesús Quintero.

SUR: Camino.

ESTE: Camino y Manuel de Jesús Quintero.

OESTE: Río Papayal y camino.

Y de una superficie de 1 Has + 3311.68 Mts. Globo B ubicado en Roblillo, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, cuyos linderos son:

NORTE: Río Papayal.
SUR: Luis Javier Saldaña.

ESTE: Río Papayal.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, en la Corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-410-27
Unica Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 36

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a)
**ARMANDO ANTONIO
AGUILAR MENDOZA**,
panameño, mayor de
edad, casado, Guardia
de Seguridad, con
residencia en la Barriada
Nicolás Solano, Casa N°
21, portador de la
cédula de Identidad
Personal N° 8-136-624,
en su propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle De
Sedas, de la Barriada
Nicolás Solano,
corregimiento Barrio
Balboa, donde se llevará
a cabo una construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 91547, Rollo
2305, Doc. 1, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 18.42 Mts.
SUR: Calle Universo
con 18.80 Mts.
ESTE: Calle De Sedas
con 16.27 Mts.

OESTE: Resto de la
Finca 91547, Rollo
2305, Doc. 1, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 15.50 Mts.
Área total del terreno,
doscientos noventa y
cinco metros cuadrados
(295.50 Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal N° 11
del 6 de marzo de 1989,

se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 2 de marzo
de mil novecientos
noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
dos (2) de marzo de mil
novecientos noventa y
nueve.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-453-876-83
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-021-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Bocas del
Toro; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**GREGORIO GRACIA
G. GILBERTO G.
GRACIA G. Y DAIRA
GRACIA G.**, vecino (a)
de Changuinola,
Corregimiento de
Changuinola, Distrito de

Changuinola, portador
de la cédula de identidad
personal N° 1-31-805 -
1-37-345 y 1-701-755,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 2-
0115-86, según plano
aprobado N° 11-01-
0649, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 3
Has + 6,892.74 M2.,
ubicada en El Silencio,
Corregimiento de
Changuinola, Distrito de
Changuinola, Provincia
de Bocas del Toro,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Marcial Marrugo.
SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Colegio Secundario
del Silencio.

ESTE: Servidumbre
del Río Changuinola.
OESTE: Carretera
hacia Finca N° 15.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de
Changuinola, en la
Corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Ciudad de
Changuinola, a los 11
días del mes de febrero
de 1999.

CARMEN E.
GONZALEZ
S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-027922
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-080-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE
CEDENO - MARIA DEL
CARMEN RAMOS**,

vecino (a) del
Corregimiento de
Changuinola, del
Distrito de Changuinola,
portador de la cédula de
identidad personal N° 1-
19-829 - 1-24- 2119, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° _____, la
adjudicación a título de
compra, de una parcela
de terreno, y de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 105-
Has + 63.75 ubicada
en el Corregimiento de
Changuinola, Distrito de
Changuinola, Provincia
de Bocas del Toro,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por la Qda. Junco.
SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Artemio Hernández,
Inocencio Gaitán,
Marcelino Acosta.

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Ciríaco Serrut, José
Becker, José Palacios.
OESTE: Servidumbre
de Río Changuinola.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que

los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Panamá, a los
23 días del mes de
septiembre de 1998.

CARMEN E.
GONZALEZ
S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
L-027944
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-014-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Bocas del
Toro; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**EFRAIN AGUSTIN
SAMUDIO QUIEL**,
vecino (a) de Guabito,
Corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola, portador
de la cédula de identidad
personal N° 4-138-640,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 1-
017-98, según plano
aprobado N° 101-03-
1182, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 532.4783. Finca
91, Tomo 4, Folio 370,
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, ubicada
en Guabito,

Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Parte de la finca Nº 91, tomo 4, folio 370, ocupada por Vicente Abrego.

SUR: Parte de la finca Nº 91, tomo 4, folio 370, ocupada por Danilo González.

ESTE: Calle en proyecto, camino hacia otros lotes.

OESTE: Canal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad de Changuinola, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

CARMEN E.
GONZALEZ
S.

Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO

ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciado

L-027921

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9

BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-020-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciado de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

provincia de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN
ANTONIO
RODRIGUEZ**

GONZALEZ, vecino (a)
de Changuinola,
Corregimiento de

Changuinola, portador
de la cédula de identidad
personal Nº 6-71-690,

ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 1-
036-97, según plano
aprobado Nº 101-03-
1186, la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,

con una superficie de 43
Has + 0230.70 M2.,
Finca 3023, Tomo 581,
Folio 42, propiedad del

Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, ubicada
en Finca Nº 31
Corregimiento de

Changuinola, Distrito de
Changuinola, Provincia
de Bocas del Toro,
comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Fernando
Montenegro.

SUR: Félix Antonio
Beitía G., Abdíel A. Beitía
G., Luis Beitía, Gerardo
Gonzalez, Félix Beitía.

ESTE: Brazo del Río
San San.
OESTE: Juan Antonio
Rodríguez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de

Changuinola, en la
Corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que

los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Changuinola, a
los 11 días del mes de
febrero de 1999.

CARMEN E.

GONZALEZ
S.

Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciado

L-027923

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 114-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciado de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
SERGIO GONZALEZ

MORALES, vecino (a)
de Agua Viva,
Corregimiento de San
Bartolo, Distrito de La
Mesa, portador de la

cédula de identidad
personal Nº 9-703-78,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-
7266, según plano
aprobado Nº 93-05-
6693, la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 16

Has + 9487.80 M.C.,
ubicadas en Agua Viva,
Corregimiento de San
Bartolo, Distrito de La
Mesa, Provincia de

Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Irene
Rodríguez.

SUR: Camino de tierra
de 10 M. de ancho vía a
Llano Largo a San
Bartolo.

ESTE: Irene
Rodríguez, camino de
tierra de 10 M. de ancho
vía a Llano Largo a San
Bartolo.

OESTE: Juan Valdez,
camino de tierra de 10
M. de ancho vía a Llano
Largo a San Bartolo.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de La Mesa

en la Corregiduría de —
— y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga

publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir

de la última publicación.
Dado en Ciudad de
Santiago, a los cuatro (4)
días del mes de marzo

de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC.

HERMENEGILDO

RUJANO

Funcionario

Sustanciado, a.i.

L-453-322-64

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 487-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciado de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**HECTOR OCTAVIO
PINZON TREJOS**,

vecino (a) de Cañazas
Arriba, Corregimiento de
Canto del Llano, Distrito
de Santiago, portador

de la cédula de identidad
personal Nº 9-197-730,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-
0096, según plano
aprobado Nº 909-01-
10448, la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 0

Has + 3058.68 M.C.,
ubicadas en Cañazas
Arriba, Corregimiento de
Canto del Llano, Distrito

de Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Doris Pinzón,
carretera de selecto a
Cañazas Arriba a Pueblo
Nuevo de 10 mts. de

ancho.
SUR: Servidumbre de
10 M. de ancho a otros
lotes, carretera de
selecto a Guayaquil.

ESTE: Carretera de
selecto a Cañazas Arriba
a Pueblo Nuevo de 10
mts. de ancho.

OESTE: Doris Pinzón.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Santiago

en la Corregiduría de —
— y copias del mismo se
entregarán al interesado

para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir

de la última publicación.
Dado en Ciudad de
Santiago, a los

veintisiete (27) días del
mes de octubre de
1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciado

L-453-322-64

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 106-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALCIBIADES
AVENDAÑO DIAZ**,
vecino (a) de Arraiján,
Corregimiento de
Arraiján, Distrito de
Chorrera, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-133-1505,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0289, según plano
aprobado Nº 400-05-
14923, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 5
Has + 8740.32 Mts.,
ubicada en Llano
Grande, Corregimiento
de Palo Grande, Distrito
de Alanje, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Ovidio Montilla
Sánchez.
ESTE: Fiorentino
Abrego.
OESTE: Ovidio
Montilla Sánchez.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Alanje en
la Corregiduría de Palo
Grande y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes; tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 2
días del mes de marzo

de 1999.
MIRNA S. CASTILLO
G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-473-66
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION
EDICTO Nº 105-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE
AQUILINO ROJAS
FLORES**, vecino (a) de
Los Cabezos,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Boquete, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-90-879,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0879-97, según plano
aprobado Nº 403-03-
14589, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 4
Has + 6240.50 Mts.,
ubicada en Palmira
Centro, Corregimiento
de Palmira, Distrito de
Boquete, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: José Angel
Urriola, Pedro
Velásquez.
SUR: Price Patterson,
Felipe Velásquez M.
ESTE: Servidumbre,
Pedro Velásquez.
OESTE: José Angel
Urriola, Price Patterson.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en

lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Boquete en la
Corregiduría de Palmira
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 2
días del mes de marzo
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-492-53
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 089-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CEIDA
TAPIA VALDES Y
OTRA**, vecino (a) de
Varital, Corregimiento
de Cabecera Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-221-982,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
1056-97 según plano
aprobado Nº 401-03-
14872, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 2
Has + 6339.69 Mts., que

forma parte de la finca
4700, inscrita al tomo
188, folio 428 de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de Santa
Rosa Lima,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Wilber Tapia.
SUR: Natividad
Mendoza.
ESTE: Isaia A.
Urrunaga, Gumercinda
Santamaría, canal.
OESTE: Camino
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Barú en
la Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 22
días del mes de febrero
de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-477-22
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 090-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**GENEROSO GUERRA
RAMOS**, vecino (a) de
Guadalupe,
Corregimiento de Cerro
Punta, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-134-1393,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0126-98, según plano
aprobado Nº 404-04-
15006, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 3
Has + 3057.98 Mts.,
ubicada en Guadalupe,
Corregimiento de Cerro
Punta, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Jorge Omar
Guerra, Gerardino Araúz
S., Alvaro Rodríguez y
camino.
SUR: Servidumbre y
Jorge Aurelio Pitty.
ESTE: Eva Wellhausen
y David S. Guerra.
OESTE: Ernesto
González y Gerardino
Araúz S.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Bugaba
en la Corregiduría de
Cerro Punta y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes; tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 22
días del mes de febrero
de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario

Sustanciado
L-453-287-10
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 107-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**INOCENCIO ISAAC
RIVERA PINZON**,
vecino (a) de Urb. Ríos,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-34-571,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
12799, según plano
aprobado N° 4X-6105 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 21
Has + 4643.84 Mts.,
ubicada en Horconco,
Corregimiento de
Horconco, Distrito de
San Lorenzo, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Inocencio
Isaac Rivera Pinzón,
Belisario Adames.
SUR: Camino, Oscar
Guerra M.
ESTE: Inocencio Isaac
Rivera Pinzón, Oscar
Guerra M.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de San
Lorenzo en la
Corregiduría de
Horconco y copias del

mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 2
días del mes de marzo
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-475-86
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 099-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO
HERNANDEZ
BATISTA**, vecino (a) de
Paso Canoas,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-727-2414,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
1187-98, según plano
aprobado N° 401-03-
15065, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 0422.88, que
forma parte de la finca
5519, inscrita al Rollo
23735, Doc. 2 de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Paso
Canoas Abajo,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carlos E.
Rivera L.

SUR: Carlos E. Rivera
L.

ESTE: Carretera.

OESTE: Carlos E.
Rivera L.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú en la Corregiduría
de Progreso y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 25
días del mes de febrero
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-456-07
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 080-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROGER SANTAMARIA
SANTAMARIA**, vecino
(a) de Tolé,

Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Tolé, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-139-2202,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
1207, según plano
aprobado N° 412-
0115013, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 3
Has + 4172.79 Mts.,
ubicada en Tolé,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Tolé, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Generoso
Antonio De Gracia G.,
Vidal Mojica.

SUR: Oriando
Santamaría, Nivaldo J.
Santamaría.

ESTE: Vidal Mojica,
Rafael Camarena, Eifas
Camarena C., Dalila
Camarena, José Isabel
Abrego Santamaría.

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Tolé en
la Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 12
días del mes de febrero
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-196-72
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 083-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**VICTOR GUILLERMO
SANTAMARIA
CHAVEZ**, vecino (a) de
Concepción.

Corregimiento de
Concepción, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-85-718,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
1251-97, según plano
aprobado N° 404-03-
14974, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 25
Has + 2045.10 Mts.,
ubicada en Bugaba,
Corregimiento de
Bugaba, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Víctor G.
Santamaría Pitty.

SUR: Camino.

ESTE: Carretera.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Bugaba
en la Corregiduría de
Bugaba y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 12

días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-453-200-21
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 029-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LADYS VIOVELDA BARRIOS DE JAEN**, vecino (a) del corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 7-95-799, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-059-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 Has + 5753.82 M2., en el plano Nº 706-03-6933 ubicado en La Pita, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Cañas a Los Asientos, Qda. La Mina, terreno de Leticia Barrios y terreno de Martina Barrios de Domínguez. SUR: Qda. Raya, Evaristo Pérez y Luzmila

Barrios de Domínguez. ESTE: Terreno de Ladys Viovelda Barrios de Jaén y Qda. Los Balsos.

OESTE: Terreno de Bergis Zarzavilla y Pablo Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-453-159-53
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 036-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MARTIN PEREZ GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-52-523, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-140-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 1,014.05 M2., en el plano Nº 702-06-6134, ubicado en Las Guabas, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce a Las Guabas y Villa Lourdes.
SUR: Quebrada El Pozo.

ESTE: Terreno de Gregorio Gutiérrez.

OESTE: Terreno de Gerardino Pérez Gutiérrez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-453-256-15
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 033-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PEDRO PABLO ORTEGA ORTEGA**, vecino (a) del corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 6-88-1832, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-424-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6,067.30 M2., en el plano Nº 706-08-5671 ubicado en El Jobero, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Raúl Daniel Alonso y Ricardo Corrales.

SUR: Río Guánico Arriba, camino.

ESTE: Camino que conduce a Río Guánico Arriba y terreno de Pedro Ortega.

OESTE: Terreno de Raúl Daniel Alonso y Río Guánico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-453-227-30
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 028-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **SERAFIN CERRUD SORIANO**, vecino (a) del corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-23-721, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-104-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 6155.09 M2., en el plano Nº 705-05-5837, ubicado en Quebrada El Potrero, Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Paritilla.

SUR: Quebra El Potrero, terreno Darío

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-453-227-30
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 028-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **SERAFIN CERRUD SORIANO**, vecino (a) del

corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-23-721, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-104-94, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 6155.09 M2., en el

plano Nº 705-05-5837, ubicado en Quebrada El Potrero, Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Paritilla.

SUR: Quebra El Potrero, terreno Darío

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-453-227-30
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 028-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **SERAFIN CERRUD SORIANO**, vecino (a) del

corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-23-721, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-104-94, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 6155.09 M2., en el plano Nº 705-05-5837, ubicado en Quebrada El Potrero, Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Paritilla.
SUR: Quebra El Potrero, terreno Darío

Herrera.
ESTE: Terreno Bienvenida Cerrud, Qda. El Potrero, Nidia de Cerrud, camino a Los Malaguetos y a Paritilla.

OESTE: Camino a Los Macanitos, terreno Luz Magdalena Herrera Solís y Quebrada El Potrero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-130-08
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 032-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que ERADIO ESPINO CEDEÑO Y OTRA, vecino (a) del corregimiento de Guararé Arriba, Distrito

de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-30-979, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-331-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 3,128.25 M2., en el plano N° 700-04-6916 ubicado en Guararé Arriba, Corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Guararé Arriba a Perales y camino al Río Guararé.

SUR: Río Guararé.
ESTE: Camino que conduce de Guararé Arriba a Perales, terreno nacional (vado del río).

OESTE: Río Guararé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Guararé Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-221-54
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 034-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, AGUSTINA VERGARA PEREZ Y OTRO, vecino (a) del corregimiento de

Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal N° 7-27-739, ha solicitado al Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-010-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una

superficie de 1 Has + 3,357.67 M2., en el plano N° 702-10-6839, ubicado en Sabana Grande Arriba, Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ovidio Antonio Vergara Ríos.

SUR: Terreno de José Antonio Vergara Vargas y Sergio Vergara Vargas.

ESTE: Carretera que conduce de Sabana Grande Arriba a Guararé Arriba.

OESTE: Terreno de Ovidio Antonio Vergara Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la

Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-329-06
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 014-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ALCIBIADES PONCE VARGAS, vecino (a) de Rincón Largo,

Corregimiento Los Anastacios, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-102-2553, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0967-97 según plano aprobado N° 406-03-14211, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1458.58 Mts., ubicada en Rincón Largo, Corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega,

Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eloisa Reyes.
SUR: Elvira Ponce S., callejón.

ESTE: David Elieser Espinoza.

OESTE: Dulcinea Ponce, servidumbre, Manuel A. Ponce S., Víctor Alberto Ponce.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de enero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-452-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 049-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ALEXIS PITTI

GONZALEZ, vecino (a)

de Volcán,

Corregimiento Volcán,

Distrito de Bugaba,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-230-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31173, según plano aprobado Nº 44-04-12022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1990.44 Mts., ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Juan Esteban Pitti, Vafloreva S.A.
ESTE: Juan B. Castro
OESTE: Abelardo Serrano, Abdiel Guadamuz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-616-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 010-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CEFERINO DEL CARMEN AGUDO ATENCIO**, vecino (a) de La Peana, Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-154-617, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1220, según plano aprobado Nº 909-02-9519, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 1064.27 M.C., ubicadas en La Peana, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino Agudo.
SUR: Marcos Augusto Agudo.

ESTE: José del Carmen Agudo Poveda, servidumbre de 5 m. de ancho a la calle principal.

OESTE: Víctor Tejedor. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (6) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061-476
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 004-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HORACIO PUGA RODRIGUEZ N.U. HORACIO RODRIGUEZ N.L.**, vecino (a) de El Baco, Corregimiento La Tetilla, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-167-995, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3122, según plano aprobado Nº 901-08-10054, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 7071.82 M.C., ubicadas en El Baco, Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Melitón Sánchez.
SUR: José Isabel Justavino.

ESTE: Enrique Núñez García.

OESTE: Camino de 5 m. de ancho al Baco, Aurelio Villarreta, Herminio Soto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (6) días del mes de enero de 1999.

del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (6) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061471
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 003-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HORACIO PUGA RODRIGUEZ N.U. HORACIO RODRIGUEZ N.L.**, vecino (a) de El Baco, Corregimiento La Tetilla,

Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-167-995, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0084, según plano aprobado Nº 901-08-9995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 8804.83 M.C., ubicadas en

El Baco.

Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15 m. de ancho a Calobre a San Francisco.
SUR: Camino de 10 M. de ancho a la carretera a otros lotes, iglesia.
ESTE: Augusto Puga, Efigenio Puga, callejón de 5 M. de ancho a la carretera a San Francisco a Calobre.
OESTE: Justino Puga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (6) días del mes de enero de 1999.

Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15 m. de ancho a Calobre a San Francisco.

SUR: Camino de 10 M. de ancho a la carretera a otros lotes, iglesia.

ESTE: Augusto Puga, Efigenio Puga, callejón de 5 M. de ancho a la carretera a San Francisco a Calobre.

OESTE: Justino Puga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (6) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061472
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 002-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CARLOS ALFREDO**

vecino (a) de El Baco, Corregimiento La Tetilla, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-167-995, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0084, según plano aprobado Nº 901-08-9995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 8804.83 M.C., ubicadas en

El Baco.

Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15 m. de ancho a Calobre a San Francisco.
SUR: Camino de 10 M. de ancho a la carretera a otros lotes, iglesia.
ESTE: Augusto Puga, Efigenio Puga, callejón de 5 M. de ancho a la carretera a San Francisco a Calobre.
OESTE: Justino Puga.

NUÑEZ GARCIA, vecino (a) de Buena Vista, Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-60-68, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0078 según plano aprobado N° 901-08-10054, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 9 Has + 5739.25 M.C., ubicadas en El Junquito, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Claudio Castrejo Montero, Hermenegildo Castrejo. SUR: Florencio Márquez, Hermenegildo Castrejo. ESTE: Camino de 10 M. de ancho a Sabaneta a Las Huacas, Ana Marciaga. OESTE: Alejandro Castrejo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS

MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061465
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 578-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **HORTENSO PERALTA FRANCO**, vecino de Malena, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-1156, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3039 la adjudicación a título oneroso de 2 dos parcelas de terreno patrimoniales en el Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, de esta provincia que se describe a continuación:
PARCELA N° 1: Demarcada en el plano N° 905-06-10292, con una superficie de 33 Has + 9720.69 M.C., segregada de la Finca N° 135, Tomo 140, Folio 220, propiedad del MIDA.

NORTE: Horacio Oda.
SUR: Río Malena, Amado Valdés.
ESTE: Horacio Oda.
OESTE: Camino de piedra de 15 M. de ancho a Mariato a Malena.
PARCELA N° 2: Demarcada en el plano N° 905-06-10292, con una superficie de 9 Has + 3914.29 M.C., segregada de la finca 135, Tomo 140, Folio 220, prop. del MIDA.
NORTE: Río Malena.
SUR: Rodrigo Oda.
ESTE: Río Malena.

OESTE: Río Malena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061395
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 587-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ALEXIS TORIBIO DIAZ**, vecino (a) de Garnaderita, Corregimiento Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-178-202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1206, según plano aprobado N° 900-01-8364, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2538.52 M.C.,

ubicadas en Garnaderita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de 15 M. de ancho de Gamaderita a Atalaya.
SUR: Absalón Pinzón.
ESTE: Rodrigo Rodríguez.
OESTE: Carlos Díaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061448
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 588-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **IRLANDA JUDITH ABREGO TORIBIO Y OTROS**, vecino (a) de Urbanización Las Palmeras,

Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 8-314-1002, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0516 según plano aprobado N° 908-05-10510, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 8643.531 M2., ubicadas en El Pajonal, Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sebastián Manzana, callejón de 5 M. de ancho.
SUR: Agapito Abrego Manzana, Jorge Manzana.
ESTE: Carretera de tosca de 15 M. de ancho que conduce al Pantano a Santa Fe.
OESTE: Jorge Manzana, Roselia Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061431
Única Publicación R